

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 25 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637<sup>m</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y a 0°.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	704. 5	18,5	43	Calma ..	0 = Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,6
4	703. 9	16,7	53	Calma ..	0 = Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 16,3
8	704. 5	20,0	44	Calma ..	0 = Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,0
12	703. 7	25,7	33	WSW ...	1 = Ventolina...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 13,7
16	702. 5	26,6	29	Calma ..	0 = Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 137
20	703. 3	22,7	43	NW .....	0 = Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El día 31 de Julio próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, un segundo concurso de proposiciones libres con objeto de contratar las obras necesarias para la habilitación del Polígono de Torregorda, en el Apostadero de Cádiz, por haber resultado desierto el primer concurso que se celebró con dicho objeto el día 10 del corriente mes.

El servicio se considera dividido en tres grupos, á saber:

#### PRIMER GRUPO

Vía de unión del Polígono con la general de Ferrocarriles, y cimentación de la explanada universal y de la grúa.

#### SEGUNDO GRUPO

Montaje universal, grúa de 100 toneladas, explanada universal y vagón transporte.

#### TERCER GRUPO

Central eléctrica.

El pliego de condiciones está de manifiesto en el Negociado quinto de la referida Sección, y fué publicado íntegro en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 83, de 10 de Abril último.

Desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Vizcaya y Barcelona, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Barcelona y Bilbao. También se admitirán en el Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, hasta el día anterior, no feriado, al señalado para el concurso, y en el acto del mismo, durante media hora, que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común, con el sello adherido, y contendrán los requisitos exigidos en las citadas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, si es español, ó el certificado, visado por el Ministerio de Estado, si es extranjero, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 3.000 pesetas, si la proposición es para el primer grupo, 18.000 pesetas si es para el segundo, y 3.000 pesetas si es para el tercero, y la suma correspondiente á los grupos á que se haga proposición, cuando ésta sea para más de uno.

A la proposición se acompañará la Memoria, planos y documentos detallados en las bases, y además todos los que juzgen necesarios los licitadores para acreditar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y personalidad jurídica de ésta y la de quien formule la proposición en su nombre. Las Sociedades mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—348

### Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ricardo P. del Pobil, Alcalde constitucional de la ciudad de Alicante,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia aprobó el pliego de condiciones por el cual se ha de regir la subasta de la onajonación de la parte de edificio en ruinas y sin aplicación, de la antigua plaza de Abastos, conocida con el nombre de plaza de la Carne, siendo el tipo de subasta de la primera sección, el de 99.400 pesetas; el de la segunda sección, de 102.357 pesetas con 50 céntimos, y el de la totalidad de ambas secciones, el de 201.757 pesetas con 50 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, treinta días después, ó en el siguiente, si es inhábil,

de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las once horas:

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1915.

Los pliegos de proposición deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se inserta al pie del pliego de condiciones.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición, serán todos los días hábiles, desde las diez á las doce, en la Contaduría de este Ayuntamiento.

Para concurrir á la subasta deberá hacerse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de la subasta, cuyo 5 por 100 será para los que opten á la primera sección, de 4.970 pesetas; los que opten á la segunda sección, el depósito provisional será de 5.117 pesetas con 87 céntimos, y por último, los que opten á la totalidad de ambas secciones, el depósito provisional será de 10.087 pesetas con 87 céntimos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...», y á continuación el objeto de la misma.

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente.

El que resulte rematante viene obligado al pago de todos los gastos de formalización del presente contrato, gastos de escritura, derechos reales, anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* y del pliego de condiciones, y en general, de todos los que se ocasionen con motivo de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduría municipal durante las horas de oficina.—Ricardo P. del Pobil.

D. Ventura Arzáez Pérez, Abogado

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Artículo. Que el pliego de condiciones para la subasta de la parte de edificio en ruinas y sin aplicación, de la antigua plaza de Abastos, conocida con el nombre de plaza de la Carne, es, copiado á la letra, como sigue:

*Base á que debe sujetarse la enajenación de la parte de edificio en ruinas y sin aplicación, de la antigua plaza de Abastos, conocida con el nombre de plaza de la Carne.*

1.ª La enajenación se verificará en pública subasta por los trámites que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª El precio de la enajenación será el de la licitación hecha por el señor Arquitecto municipal, ó sea el de 250 pesetas de renta superficial.

3.ª El edificio á enajenar se divide en dos secciones, primera y segunda, cuyas superficies son 397,60 metros cuadrados y 409,43 metros cuadrados, respectivamente, componiéndose la superficie total de ambas secciones de 807,03 metros cuadrados.

4.ª La superficie total y las parciales señaladas á las dos secciones, quedan sujetas á las alineaciones forales, obligándose los solicitantes, como se obliga el Ayuntamiento, á la rectificación definitiva de la superficie de los solares, cuando éstos estén en condiciones para ello, desembarazados de los obstáculos y parte de edificio que sobre ellos existen, á reintegrar ó percibir el valor en remate de la parte de superficie que correspondiere ó en metálico.

5.ª Las proposiciones se ajustarán en su presentación á lo dispuesto en la Instrucción antes citada, y podrán hacerse por la totalidad del edificio ó por una cualquiera de sus secciones.

6.ª Tendrán preferencia en igualdad de precio las proposiciones de compra de la totalidad del edificio.

7.ª Los licitadores se obligan á aceptar los títulos de propiedad que del expresado edificio posee el Excmo. Ayuntamiento, y que podrán examinarse por los interesados en la Secretaría de Su Excmo. todos los días laborables, de nueve á once.

#### Condiciones económicas.

1.ª El tipo de la subasta para la totalidad de ambas secciones será el de pesetas 296,757 con 50 céntimos. El tipo de subasta para la primera sección será el de 62,00 pesetas, y para la segunda sección será el de 102,357 pesetas con 50 céntimos.

2.ª La fianza provisional que han de constituir los que quieran tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del tipo de subasta, entendiéndose que los que opten á la primera sección, el depósito constituido en el 5 por 100 del tipo de subasta de dicha sección, que importa 4.970 pesetas, los que opten á la segunda sección, el depósito provisional será de 5.117 pesetas con 87 céntimos, y por último, los que opten á la totalidad de ambas secciones, el depósito provisional que deberán constituir será de 10.087 pesetas con 87 céntimos. Dichas fianzas ó depósitos provisionales podrán hacerse en la Caja de la Corporación, en la general de Alicante ó en sus sucursales.

3.ª La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.ª Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó por medio, de apo-

derado, con poder bastante que acredite su representación.

5.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, anuncios de la misma, gastos de escritura, y en general, todos los que se causen hasta la completa terminación y perfección del contrato.

6.ª El que resulte rematante al fuero de los Tribunales de su domicilio, sometiéndose en todas las cuestiones que puedan suscitarse á los Tribunales de esta ciudad.

7.ª El licitador que resulte rematante viene obligado á celebrar la escritura pública correspondiente y á la entrega del precio de la venta, dentro de los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y en el caso de que así no lo verifique, perderá la fianza provisional, que quedará á beneficio del Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan caberle, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

8.ª El Letrado para el bastanteo de poderes será D. Ventura Arnáez Pérez, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que refino las condiciones exigidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y del pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de adjudicar la venta en pública subasta de la parte de edificio en ruinas y sin aplicación, de la antigua plaza de Abastos; conocido con el nombre de plaza de la Carne, ofrece por la compra de dichos terrenos la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

NOTA.—La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel de la clase undécima.

Otra.—En el pliego de proposición se expresará si se opta por la primera ó segunda sección ó por la totalidad.

Alicante, 27 de Mayo de 1916.

Igualmente certifico: Que durante los diez días de exposición al público para reclamaciones, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo pliego de condiciones que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales, firmo la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Alicante á 13 de Junio de 1916.—El Secretario, Ventura Arnáez Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Pobil. S.—498

#### Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

Rescindido con fecha 13 del actual el contrato para la carga y descarga de carbones en este Arsenal hasta fin del presente año, en cumplimiento de acuerdo de la Junta de gobierno del mismo, número 260 de 20 del que cursa, y con arreglo á lo prevenido en el punto 2.º del artículo 51 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y 1.º del artículo 119 del Reglamento de Contratación de Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se saca nuevamente á subasta el mencionado servicio bajo las mismas condiciones contenidas en el pliego que sirvió para la anterior, el que se encontrará de manifiesto en el Negociado correspondiente del Estado Mayor

Central del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal de la Carraca y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, donde podrán consultarlo las personas que deseen interesarse en dicho servicio.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz ante la Junta que se designe, en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Desde el día en que aparezca el primer anuncio en los periódicos oficiales ya mencionados, hasta cinco días antes del en que deba celebrarse dicho acto, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en los Estados Mayores de las Comandancias Generales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Málaga y Sevilla, las proposiciones de las personas que quieran tomar á su cargo la ejecución de los servicios de que se trata.

Dicho plazo, por lo que respecta á las proposiciones que puedan ser presentadas en la Comandancia General de este Apostadero, se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al que se señale para la subasta.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones á la Junta de subasta que se cita en la condición 5.ª, durante el plazo de los treinta minutos que proceden á la hora señalada para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación, en papel sellado de una peseta, clase undécima, no siendo admitidas las que se presenten extendidas en papel común, aun cuando lleven adherido el sello equivalente; serán entregadas bajo sobre cerrado y firmado por el autor de la oferta, en la inteligencia de que, una vez entregado un pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentar cada licitador cuantos desee, siempre que para cada uno de ellos constituya un nuevo depósito de garantía.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de la persona, razón social ó Compañía que hace la oferta, y ésta será hecha en la misma unidad ó fracción de la unidad monetaria en que se expresan los precios tipos: Estarán libres de enmienda ó raspadura y serán rechazadas, si tuvieren estos defectos ó implicase modificación ó alteración del pliego de condiciones.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 2.000 pesetas.

Si la proposición fuese á nombre de otro, se acompañará á ella poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, presentará declaración suscrita de renuncia de los derechos que por la legislación de su país pudiese tener en materias de contratos.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también esta subasta por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, y Málaga, lo que será dispuesto por los

Señores Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de la Carraca.—El Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., por propia y exclusiva represen-

tación (6 á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (6 en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ... de tal fecha) (6 en el *Boletín Oficial de la provincia*, número ..., de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de

carbón y conducción de este combustible á los buques en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á cabo con servicio con carrieta, según el modelo que se adjunta en el pliego, por el precio señalado en el mismo para la subasta (6 con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento (todo en letra).

B—92

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA**

**Concurso rápido de Traslado correspondiente al mes de Enero último.**

Excluidas de este concurso las Escuelas Nacionales para Maestro de Murtas y Notáez, anejo de Almegijar (Granada) conforme á lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo pasado (*Gaceta* del 15) y quedando solamente para ser provista la Auxiliaría de la Escuela de Teba (Málaga); este Rectorado ha acordado proponer para esta Auxiliaría al concursante número 2 de la relación de aspirantes, D. Juan Jiménez Gómez y queda la primera propuesta modificada en la forma siguiente:

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SERVICIOS			PLAZA QUE SE LES ADJUDICA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	MeSES.	Días.			
1	D. Agustín Jiménez Peña..	Ribarroya (Soria) .....	1	>	21	Auxiliaría de Teba (Málaga) .....	625	Ha sido nombrado fuera de concurso.
2	Juan Jiménez Gómez...	Motos (Guadalajara) .....	1	>	3			
3	Juan González Bodi...	Castilnuevo (Guadalajara) .....	>	11	21			
4	Antonio Ruiz Gálvez...	Rio-Aller (Oviedo) .....	>	9	19			
5	Nicolás García Palma...	(Comprendido en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915). No se hace adjudicación en su favor porque las Escuelas que se declaran vacantes por este concurso no corresponden á este Distrito Universitario.						
	<i>Excluido.</i>							
>	D. Miguel Ramos Cerezo...	Por no acompañar á su instancia la hoja de servicios.						

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios. Granada, 15 de Junio de 1916.—P. O., El Vicerrector, José Pareja.

P—3731bis.

**Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.**

Este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en la base 3.ª del artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, en el artículo 52 del Reglamento de 23 de Abril de 1890 y en el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado el expediente promovido por D. Wenczlao Olea, vecino de Valle de la Serena, con motivo de la solicitud de autorización para instalar una Central eléctrica y red de distribución en dicho pueblo para el alumbrado público y particular, y otros usos industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real decreto.

Badajoz, 15 de Junio de 1916.—El Gobernador, Agustín de Llano.

P—3731

**Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.**

Como consecuencia del expediente incoado contra D. Santos Sánchez, vendedor ambulante, por aprehensión de 28

encendedores sin marca, en la ciudad de Talavera de la Reina, el día 16 de Mayo último, y desconociéndose el domicilio del expedientado, pues resultó supuesto el que manifestó verbalmente en el momento de la aprehensión, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, notifico al citado don Santos Sánchez que he señalado el día 10 de Agosto del corriente año, á las once de su mañana, para la celebración, en mi despacho oficial, de la Junta administrativa que ha de conocer y fallar el expediente en cuestión, advirtiéndole el derecho que tiene para designar un Vocal que le represente en la misma, siempre que en la designación se atenga á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, y previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo, 20 de Junio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Modesto García.

P—3315

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Miguel Borrell Barangó, Agente

ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de multa por Aduanas, correspondiente al pueblo de Massanet de Cabrenys, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación, con fecha 2 del actual, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de sus incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Culi Barnadas (Manzo Galarza) y Costa Raul, 93.75 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado D. Costa Raul, tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Massanet de Cabrenys, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 14 de Junio de 1916.—Miguel Borrás. F—3754

D. Angel Plá y Macías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1916 del pueblo de Castelló de Ampurias, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Aniceto Godo Brusés, 5,94 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 29 de Mayo de 1916.—Angel Plá. F—3673

D. Angel Plá y Macías, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1916, del pueblo de Vilabertrán se

halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Aymar Cortarans, 1,19 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Mayo de 1916.—Angel Plá. F—3671

D. Angel Plá y Macías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Utilidades, correspondiente al año 1916, del pueblo de Vilafant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Esteban Martí Borrás, 2,97 pesetas.  
José Planes y María Planellas, 2,23.  
José Busquets Albéniz, 1,32.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien

deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilafant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 29 de Mayo de 1916.—Angel Plá. F—3670

**Recaudación de Contribuciones de Gerona.**

D. Sebastián Quiró Masdenall, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de 1916, entre otros se halla comprendida la deudora D.<sup>a</sup> Antonia Recolada Clará, de ignorado paradero, por su descubierto de 1,09 pesetas, contra quien se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que la expresada deudora tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en Cort-Real, 1, bajos, Gerona.

San Gregorio, 15 de Junio de 1916.—Sebastián Quiró. F—3808

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Jdraque.**

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Jdraque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades préstamo hipoteca-

rio, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

Rosá Vadillo González, 122,78 pesetas.

Jadraque, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez. P—3704

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jadraque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades préstamo hipotecario, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

José Ruiz Esteban, 228,79 pesetas.

Jadraque, 26 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Pérez. P—3703

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Lavadores.**

*Contribución territorial.—Año de 1915  
y atrasos.*

D. Juan Suárez Iglesias, Agente recaudador de las Contribuciones del Ayuntamiento de Lavadores.

Hago saber: Que en el expediente que

se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año indicado, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le fué embargada su respectiva finca, que también se indicará, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento del mismo, que, con fecha 4 del corriente mes, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, y que tuviese fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

*Deudor que se cita.*

D. José Martínez Llorones de Vigo.

El terreno nombrado Pontellá, destinado á labradío; su extensión, de 218 varas, igual á 11 áreas 49 centiáreas; limita: al Norte, Antonio Lago Méndez; Sur, labradío de Enrique Villar; Este, soma y contada, y Oeste, sendero y riego de aguas; valor, deducidas cargas, 225,60 pesetas

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Lavadores, 4 de Junio de 1916.—El Agente, Juan Suárez. P—3677

**Recaudación de Contribuciones  
de Olivares del Júcar.**

*Derechos reales.—Año 1911.*

D. Gregorio Olivau Urdarte, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Agosto de 1916, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitaación.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Demetrio Alvarez;

Una casa sita en este pueblo y calle del Royete; linda: por el frente, la calle; izquierda, Damián Martínez; derecha, Casimiro Sotos, y espalda, Pascual Serrano.

Olivares del Júcar, 31 de Mayo de 1916.

El Recaudador, Gregorio Olivau.

P—3783

**Recaudación de Contribuciones  
en el pueblo de Osera.**

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Pablo Casafranca, 20,03 pesetas.

Francisco Caivera, 6,95.

Pusa, 23 de Abril de 1916.—El Recaudador, Mariano Tremps. P—3250

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional  
de Cambre.**

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Manuel Fuentes Casal, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Enrique Fuentes Casal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique Fuentes Casal, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El ciudadano Enrique Fuentes Casal, es hijo de Alvaro y de Francisca, cuenta veintiséis años de edad, soltero y tuvo su residencia en la parroquia de Bribes, de este término.

Cambre, 29 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan Eiras. M—3747

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Mosquera N. de los deberes militares del cual resulta además que se ignoraba su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por el cual si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Mosquera N., se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Mosquera N. cuenta cuarenta y cuatro años de edad, casado con María González y tuvo su residencia en la parroquia de Andeiro, de este término.

En Cumbre, 29 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan Rivas. M—3759

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Maximino Barros Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignoraba su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por el cual si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Maximino Barros, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Maximino Barros Fernández, cuenta cuarenta y dos años de edad, y está casado con Encarnación Vidal Salgado.

En Cumbre á 29 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan Girón. M—3742

**Alcaldía Constitucional de Cartelle.**

El mozo Manuel Villar Díaz, número 9 del reemplazo de 1913, fué declarado soldado con excepción del servicio en filas, como hijo único de Antonio Díaz González, con su marido Juan Villar en ignorado paradero pasa de diez años, y habiendo manifestado el interesado que continúa en las mismas circunstancias, se hace público por medio de este edicto, á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Cantalla, 21 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Lino Guzmán. M—3743

**Alcaldía Constitucional de Quintanilla de Arriba.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Senén Silveira de la Fuente, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoraba su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por el cual si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Senén Silveira de la Fuente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Senén Silveira de la Fuente es hijo de Domingo y de Teresa, cuenta treinta y un años de edad, su talla 1,640 metros, color moreno, ojos, pelo y cejas,

negros, nariz regular, frente espaciosa y boca regular.

Castro Caldeas, 21 de Mayo de 1916.—El Alcalde, David Cortés. M—3741

**Alcaldía Constitucional de Coruña.**

En vista del expediente reglamentariamente instruido por consecuencia de la excepción alegada en el acto de la clasificación de soldados por el mozo número 297 de suerte del actual reemplazo por esta Sección de Recluta, Ricardo Santiago y Carlé, acordó la Corporación expresada en sesión del día 18 del corriente considerar que existen motivos suficientes para suponer cierta la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Eugenio Balado Naveira, esposo de la madre de este mozo Doña Amalia Santiago y Carlé, que se ausentó de esta población hace próximamente doce años, desconociéndose el punto donde se haya dirigido.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, y por si alguien supiere del paradero de dicho señor se sirva manifestarlo á esta Sección de Recluta con la mayor suma de datos posibles, á fin de que en su día pueda ser tenida en cuenta dicha circunstancia, siendo las señas particulares del expresado Sr. Balado Naveira las que siguen: estatura regular, color bueno, ojos azules, bigote rubio, boca regular y de profesión peluquero.

Coruña, 20 de Mayo de 1916.—El Presidente de la Sección, M. Casas. M—3751

**Alcaldía Constitucional de Cortegada.**

Continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Benigno Vázquez Rodríguez, hijo de Benito y Ponciana y hermano de Antonio Vázquez Rodríguez, número 14 del Reemplazo de 1913, por este Ayuntamiento y exceptuado el Antonio, del servicio en filas, fundado en aquel extremo, en cumplimiento del artículo 145 del vigente Reglamento se hace público para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, relativas á dicha ausencia, una vez publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Corregada, 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Estevez. M—3740

Existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Luis Carpiñero Alvarez, hijo de Miguel y Teresa y hermano de José Carpiñero Alvarez, natural de la parroquia de Itelajes, en este Municipio, se hace público de conformidad á lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, á fin de que las personas que tengan noticia de su paradero, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Corregada, 10 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Estevez. M—3739

**Alcaldía Constitucional de Cotovad.**

Debiendo justificarse para que surta sus efectos en la excepción comprendida

en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, alegada en el Reemplazo de 1915, y reproducida en la corriente revisión, por el mozo José Godoy González, que su hermano Juan, continúa ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, se hace público á fin de que los que tengan conocimiento de su residencia, lo participen seguidamente á esta Alcaldía.

Cotovad, 3 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Pazos. M—3737

**Alcaldía Constitucional de Cudillero.**

D. Manuel Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: Que á instancia de parte acordó el Ayuntamiento declarar que continúa la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años y á efectos de quintas, de los individuos siguientes:

Manuel Rico López, hermano del mozo Faustino Rico López.

Santos Fernández Castañeda, hermano del mozo Armando Fernández Castañeda.

Manuel Riesgo, hermano del mozo Francisco Riesgo.

Antonio Cealla Fernández, padre del mozo Elisardo Cealla Reyes.

Ramiro Nido Martínez, hermano del mozo Santiago Nido Martínez.

Manuel Martínez Arias, hermano del mozo José Martínez Arias.

Rufino Alvarez Menéndez, hermano del mozo Manuel Alvarez Menéndez.

Manuel Pérez Ribera, hermano del mozo Elisardo Pérez Ribera.

Alejandro García Blanco, hermano del mozo Manuel García Blanco.

Lo que se publica rogando á las Autoridades participen las noticias que adquieran acerca de los ausentes.

Cudillero, 20 de Mayo de 1916.—Manuel Fernández. M—3746

**Alcaldía Constitucional de Frades.**

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José María Regueiro Mandayo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Ramón Regueiro, sin segundo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Regueiro, sin segundo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Regueiro, sin segundo, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo José María Regueiro Mandayo.

El repetido Ramón Regueiro, sin segundo, es natural de este término, hijo de padre desconocido y de Lucía Regueiro, y cuenta cincuenta y nueve años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color moreno, frente peque-

ña; salió con dirección al extranjero en Noviembre de 1904.

Frades, 15 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Corral. M—3755

### Alcaldía Constitucional de Fonsagrada.

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Clemente Freire, vecino que fué de Cháin, en este término municipal, casado con Filomena Dorado, según aparece de expediente que se instruye sobre el particular, se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, como base de la excepción del caso 4.º, artículo 89 de dicha Ley, reproducida en el año actual por su hijo José Freire Dorado, mozo número 111 del sorteo y reemplazo de 1913.

Fonsagrada, 4 de Junio de 1916.—El Alcalde, Sergio Peñamaría. M—3757

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Barcia Alvarez, natural de Barcela, en este término municipal, hijo de Manuel y Rosalia, se hace público, conforme á lo dispuesto y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, como base de la excepción legal del caso 1.º, artículo 89 de dicha Ley, alegada por su hermano el mozo José Barcia Alvarez, número 127 del sorteo y reemplazo de 1915, sujeto á revisión en el año actual.

Fonsagrada, 6 de Junio de 1916.—El Alcalde, Sergio Peñamaría. M—3758

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Enrique Fernández López, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Angel y María Antonia, natural de Pedrouzo, en este término municipal, según aparece de expediente instruido sobre el particular, se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, como base de la excepción del caso 1.º, artículo 89 de dicha Ley, reproducida en el año actual por el hermano del mozo Francisco Fernández López, número 63 del sorteo y reemplazo de 1915.

Fonsagrada, 4 de Junio de 1916.—El Alcalde, Sergio Peñamaría. M—3759

### Alcaldía Constitucional de Fuentesrabia.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Santiago Errazquin Lecuona de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Santiago Errazquin Lecuona se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Santiago Errazquin Lecuona es hijo de Francisco y Josefa, cuenta cuarenta y tres años, estatura regular, color

sonrosado, ojos castaños, cejas y pelo ídem y no tiene señas particulares.

Fuenterrabia, 6 de Junio de 1916.—El Alcalde, Félix Laborda. M—3756

### Alcaldía Constitucional de Gondomar.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Costas González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Costas González es hijo de José y Dolores, cuenta treinta y cuatro años de edad, es de regular estatura, pelo castaño obscuro, ojos ídem, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno.

Gondomar, 25 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares. M—3761

### Alcaldía Constitucional de Itrabo.

D. Antonio Bustos Carrascosa, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que tramitándose en este Municipio el oportuno expediente á instancia de la madre del mozo número 17 del sorteo del reemplazo de 1915, Antonio Montoro Bustos, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su esposo Francisco Montoro Micas de más de diez años, del cual resulta además que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Montoro Micas, padre del mozo Antonio Montoro Bustos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado Francisco Montoro Micas es hijo de Antonio Miguel Montoro Alabaren y de Paz Micas Micas, de cincuenta años de edad, casado con Dolores Bustos Valleja, de profesión jornalero, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, color trigueño

Itrabo, 5 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Bustos. M—3764

### Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, y al objeto de justificar que Alfonso Vadillo Rodríguez, padre del mozo del actual reemplazo Juan Vadillo Arenas se ausentó de Rute, provincia de Córdoba, pueblo de su naturaleza, hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 30 de Mayo de 1916.—Salvador González Anaya. M—3770

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, y al objeto de justificar que Salvador Jiménez Pozo, padre del mozo del actual reemplazo Salvador Jiménez Pelayo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 24 de Mayo de 1916.—Salvador González Anaya. M—3771

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, y al objeto de justificar que Vicente León Ramírez, natural de Málaga, de cuarenta y siete años de edad, de profesión jornalero, y esposo de Dolores Montero Carvajal, se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 22 de Mayo de 1916.—Salvador González Anaya. M—3772

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada y al objeto de justificar que Francisco y Antonio Aguilar Muñoz, hijos de Juan y Micaela y hermanos del mozo del actual Reemplazo Juan Aguilar Muñoz se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente á los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 22 de Mayo de 1916.—Salvador González Anaya. M—3773

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, y al objeto de justificar que Francisco Villena Vargas, natural de Torrox, de cincuenta y dos años de edad, de profesión jornalero, y esposo de Rosa Terol y Ortega, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 22 de Mayo de 1916.—Salvador González Anaya. M—3774

### Alcaldía Constitucional de Pola de Allande.

A los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos vigente, se instruye expediente de ausencia en paradero ignorado, por más de diez años, de José Pérez Collar, hijo de Manuel y Joaquina, del Caíeyo, en este Concejo, y hermano del mozo Manuel Carlos Pérez Collar, número 89, del Reemplazo actual, que se embarcó para la Habana, y cuyas señas eran:

Color trigueño, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular.

Pola de Allande, 4 de Junio de 1916.—El Alcalde, C. Santos. M—3785

## ANUNCIOS OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

## ACTIVO

Oro en Caja.

24 de Junio 1916.

Del Banco.....	1.031.954.120,94
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.504,26
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:	
Del Tesoro.....	286.544,16
Del Banco.....	97.368.331
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	169.011.055
Créditos disponibles.....	80.570.633,74
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	344.221.996,85
Créditos disponibles.....	187.228.803,34
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....	

## PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	24.000.000
Billetes en circulación.....	2.151.804.075
Cuentas corrientes.....	739.537.246,61
Cuentas corrientes en oro.....	2.230.893,02
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.504,26
Depósitos en efectivo.....	10.488.657,22
Tesoro público.....	
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	286.544,16
Reservas de con- ( Para pago de la Deuda perpetua interior..	57.834.180,62
laciones.....	
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	22.767.898,09
Garancias y pér- ( Realizadas.....	23.585.720,93
didas.....	
No realizadas.....	2.743.809,66
Diversas cuentas.....	61.212.250,67
	<hr/>
	3.266.712.526,83

## SITUACIÓN

24 de Junio de 1916.

Pesetas.

1.031.955.625,10

97.654.925,16

767.015.786,78

3.491.021,46

4.429.681,84

150.000.000

100.000.000

323.347.881,01

88.440.421,26

156.993.193,51

13.879.509

4.535.002,27

13.628.356,50

344.431.519,26

10.500.000

1.154.625

12.748.591,77

6.176.393,07

136.329.993,84

---

3.266.712.526,83

150.000.000

24.000.000

2.151.804.075

739.537.246,61

2.230.893,02

1.504,26

10.488.657,22

219.746,59

286.544,16

57.834.180,62

22.767.898,09

23.585.720,93

2.743.809,66

61.212.250,67

---

3.266.712.526,83

## Sociedad minera El Guindo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 24, en relación con el artículo 45 de los Estatutos, ha acordado hacer el tercer reembolso de 50 pesetas por acción, cuyo pago se efectuará, á partir del día 1.º de Julio de 1916, en la Casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla y en el domicilio social, calle de la Lealtad, 9, bajo.

El referido pago se verificará contra presentación de los títulos, que serán estampillados, haciéndolo constar, así como también la reducción del capital nominal de los mismos, que será para lo sucesivo de 350 pesetas por acción.

Madrid, 24 de Junio de 1916.—El Vice-presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—1392

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y  $\frac{1}{2}$  por 100  
Créditos personales, 5 y  $\frac{1}{2}$  por 100.

El Intercorridor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º: El Gobernador, MANUEL DE EGUILIOR.

X—1395